



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular, informándole que el traslado anterior por el término de tres (3) días, venció a las 5 p. m. del día 30 de octubre de 2020 y la parte demandada no hizo manifestación alguna (fueron hábiles los días 28, 29 y 30 de octubre de 2020). Provea. Armenia, Quindío, 04 de noviembre de 2020.

Myriam Forero Jaramillo
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Cuatro (04) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto **#01474**

Asunto: Aprobar liquidación adicional de intereses
Proceso: Ejecutivo
Acción: Singular
Demandante: POLICARPA MOYANO OTALORA
Demandados: ANA MARIA URIBE CARDENAS
Radicado: 630013103003-**2018-00168**-00 LL.RR.
Cuaderno; No. 1 (K)

Vencido como se encuentra el anterior traslado corrido con la parte demandada, dentro del proceso de la referencia, y como dentro del mismo, no se objetó la liquidación adicional de intereses presentada por el apoderado (a) Judicial de la parte demandante, el Juzgado le imparte la respectiva APROBACION a ésta.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #122 publicado el 05-11-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
15524f20778b4e09150e586fcc85bff39572e6fc865e0b6ccd20e445ff0c88bf
Documento generado en 04/11/2020 06:19:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>